ACUERDO DE RESERVA

CT/103/2019 A

ACUERDO DE RESERVA

Con fecha del 10 de octubre de 2019, la Dirección de Desarrollo Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la totalidad de la información contenida en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con el fin de dar respuesta al Solicitud de Información Pública UT-SI-1485/2019-01474219-PNT, el Lic. Oscar Valle Portilla solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, clasificar como información reservada, la totalidad de la información contenida en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

II. El Comité de Transparencia resuelve estudiar y aprobar la reserva de la totalidad de la información contenida en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

IV.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Púbica del Estad de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS. -. La Dirección de Desarrollo Social presenta para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada de la totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

TERCERA. -OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información púbica, las de **información reservada** e información confidencial.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

En el caso, se advierte que consiste en la totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción X del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. PRUEBA DE DAÑO. -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Desarrollo Social que acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos tendientes a vulnerar la totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

SEXTA. -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. – Dirección de Desarrollo Social.

2.-Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.-Documento parte que se clasifica. -La totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Dirección de Desarrollo Social.

5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Designación de la autoridad responsable de su protección. –Dirección de Desarrollo Social.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información, vulneraría la conducción de los juicios respectivos, pues su resolución no ha causado estado y en cuyo caso, dicha información sólo incumbe a los funcionarios, a las partes en el juicio de referencia y a las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz, ya que se trata de información que se considerará

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez, de igual modo, a través de la divulgación de dicha información, podría vulnerar la conducción de los niños, niñas y adolescentes que vulneren su información. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA, la totalidad de la información contenida en el expediente en los padrones de beneficiarios al 30 de septiembre de 2019 para niños, niñas y adolescentes del programa En Son De Paz

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN RESERVADA, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 091/CT/MSLP/2019 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/103/2019A A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00